

RESOLUCIÓN Nº 9172-A

Santiago 04 de abril de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, Sercotec es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores/as y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.
- 2) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo decimosegundo letra a) de los Estatutos de Sercotec, corresponde al Directorio formular el plan general de trabajo al que deban ceñirse las actividades del Servicio; y por su parte, el Gerente General detenta la facultad de dirigir las operaciones de la institución.
- 3) Que, como parte del plan general de trabajo del Servicio, se encuentran los Programas de Emergencia Productiva. Estos se caracterizan por buscar reactivar las actividades económicas interrumpidas o dañadas por situaciones de emergencia en el menor plazo posible, a través del otorgamiento de un incentivo o subsidio (que pueden ser recursos y/o asistencia técnica), ejecutado directamente o a través de un tercero.
- 4) En atención a lo anteriormente expuesto, las necesidades del Servicio y las atribuciones que me confieren los Estatutos vigentes, esta Gerencia General,

RESUELVE

- 1° Apruébese el "Instructivo para la implementación y ejecución de Programas de Emergencia Productiva", cuyo texto es el siguiente:



**Instructivo para la implementación y ejecución de Programas de
Emergencia Productiva**

Gerencia de Desarrollo

Abril de 2015

1. Antecedentes

Chile, debido a su gran extensión y características geográficas, es uno país que presenta altas tasas de ocurrencia de desastres y situaciones de emergencia, ya que su población se encuentra expuesta a la ocurrencia de terremotos, tsunamis, inundaciones, aluviones, sequías, y erupciones volcánicas, entre otras.

Estas situaciones de emergencia pueden eventualmente afectar negativamente a micro y pequeños empresarios. Sus efectos y consecuencias específicas dependerán principalmente del agente (lo que origina la emergencia), y de la magnitud o intensidad de la emergencia (el área involucrada).

Dentro de los distintos agentes se cuentan principalmente tormentas de agua y/o nieve, deslizamientos de tierra y lodo, sequías, granizadas, inundaciones, sismos y terremotos, erupciones volcánicas y tsunamis, que causan los denominados *Desastres Naturales*. Sin embargo, las situaciones de emergencia muchas veces son generadas por factores humanos, tales como accidentes fortuitos, incendios, explosiones, colapso de estructuras y derrames. Por último, existe un tercer tipo de agente que puede generar situaciones de emergencia productiva en micro y pequeños empresarios, como lo son una crisis de un sector productivo o rubro específico, o una crisis financiera.

En función del área geográfica que involucra cada emergencia, su magnitud o alcance puede ser de tipo Local: cuando los afectados se encuentran en un área de una o más cuabras. Por ejemplo, cuando la emergencia se produce por un incendio. Comunal: cuando los afectados se encuentran en un área de una o más comunas. Puede corresponder a un conjunto de comunas, como es el caso de una provincia. Y Regional: cuando toda la región ha sido afectada. Puede corresponder a un conjunto de regiones, como ocurre con los efectos de un terremoto. Afortunadamente hasta el momento no se han presentado situaciones de emergencia que afecten a todas las regiones del país al mismo tiempo, situación en la que hablaríamos de una emergencia de tipo Nacional.

SERCOTEC es un actor relevante para el desarrollo económico regional y del fomento productivo de los territorios y sub-territorios que componen cada región. En este contexto, durante los últimos años ha generado una serie de soluciones para micro y pequeños empresarios afectados por situaciones de emergencia, razón por la cual se ha generado una línea de trabajo denominada Programas de Emergencia Productiva, que se presenta y define a continuación.

2. Objetivo

Los Programas de Emergencia Productiva tienen como principal objetivo reactivar las actividades económicas interrumpidas o dañadas por situaciones de emergencia en el menor plazo posible, a través del otorgamiento de un incentivo o subsidio (que pueden ser recursos y/o asistencia técnica), ejecutado directamente o a través de un tercero, que permita a los empresarios afectados poner en funcionamiento su unidad productiva rápidamente.

Eventualmente, si la magnitud del evento o desastre es demasiado amplia, los afectados podrían reactivar su unidad productiva en un lugar distinto al original, o incluso el programa podría financiar el reemprendimiento hacia otra actividad productiva distinta a la original.

3. Requerimiento

Cuando la situación de emergencia compromete a más de una región, el requerimiento de implementar un Programa de Emergencia Productiva debe provenir de una instancia mayor, como el Comité de Ministros, Ministerio de Economía o de la propia Presidencia de la República. Sin embargo, cuando la magnitud del evento es regional, comunal o local (por ejemplo un incendio), la solicitud puede provenir del Gobierno Regional, Intendencia, Gobernación o del propio Municipio.

Cuando el requerimiento proviene de una instancia mayor, se debe dictar un Decreto o Resolución que establece la situación de catástrofe o emergencia que se va a atender, con el objeto de generar la partida presupuestaria para su ejecución, y mandar al Servicio a dar solución a las demandas de los empresarios afectados.

Cuando la magnitud del evento es de carácter regional, comunal o local, el requerimiento deberá ser formalizado por el Intendente, Gobernador Provincial o Alcalde, a través de un Oficio o Resolución.

4. Aprobación

En cualquier caso, sea una situación de emergencia regional, comunal o local, es el Gerente General de SERCOTEC quién decide en última instancia la realización de un Programa de Emergencia, en base a las instrucciones que le han sido emanadas y a un análisis previo de la situación, para lo cual constará con el apoyo de sus equipos técnicos.

Esta aprobación constará en una Resolución de Gerencia General que aprueba la ejecución del Programa de Emergencia junto con sus respectivas Bases, las que deberán ser previamente visadas por la Unidad de Fiscalía.

5. Operación

La operación de este tipo de programas debe ajustarse y regir por las normas y reglamentos internos con que operan los programas de SERCOTEC, y deben ser diseñados en base al foco y misión institucional del Servicio.

5.1. Diseño del Programa

El diseño de cada Programa de Emergencia Productiva es variable, ya que su operación dependerá de múltiples factores: el agente y su alcance geográfico, la cantidad de recursos disponible y el nivel de daños que presenten los empresarios afectados, entre los principales. No obstante, existen aspectos que indefectiblemente se deberán cumplir en todos los casos, los que se detallan en el presente Instructivo.

5.2. ¿En qué consiste el subsidio? o ¿Qué se financia?

El subsidio se encuentra orientado al financiamiento de un Plan de Inversiones, donde el beneficiario debe indicar las inversiones que realizará para recuperar parte o la totalidad de lo perdido, y que le permitan reactivar su unidad productiva en el menor plazo posible. Por lo tanto, los elementos a financiar indicados en este Plan de Inversiones deben estar relacionados con estrictamente lo siniestrado (declarado como pérdida por cada empresario en el catastro correspondiente).

Los Programas de Emergencia Productiva, de acuerdo a la naturaleza de la emergencia, pueden financiar cualquiera de los ítems de gastos que financian los programas e instrumentos de la oferta regular de SERCOTEC. Asimismo, deben considerar y respetar lo establecido en el *Instructivo de gastos no permitidos para la oferta programática de SERCOTEC*. No obstante, en cada caso, se deberá proceder a elaborar un Procedimiento de Rendición del Programa de Emergencia que se ejecute.

No es posible financiar ninguna actividad que busque reconstruir viviendas u obras civiles.

5.3. ¿A quién están dirigidos? O ¿Quiénes pueden acceder?

Los Programas de Emergencia Productiva están dirigidos a micro y pequeñas empresas (cuyas ventas netas son inferiores a 25.000 UF al año), con inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en primera o segunda categoría, con permisos correspondientes vigentes a la fecha del evento, cuyos negocios hayan sido afectados por la situación de emergencia. Esta última condición como el nivel de pérdidas sufrido por cada uno debe ser certificada por un organismo distinto a SERCOTEC (Municipio, Gobernación Provincial, Gobierno Regional, Intendencia, entre otros) a través de un catastro.

No obstante lo anterior, SERCOTEC tendrá la facultad de focalizar su acción sobre los empresarios que cumpliendo las anteriores condiciones, cumplan con requisitos específicos (por ejemplo, sólo empresas que tributen en primera categoría y que, según el catastro, presenten un nivel de daño medio o alto). Generalmente estos requisitos pretenden priorizar el mayor nivel de daños, la factibilidad de reactivar la unidad productiva en el menor plazo posible y beneficiar a aquellos que generan mayor número de empleos.

Las empresas dedicadas a la extracción primaria NO podrán ser foco de SERCOTEC ni de este tipo de programas. Como tampoco medianas o grandes empresas.

5.4. Mecanismo de evaluación y selección

Si los recursos no alcanzan a cubrir las necesidades de todos los afectados, se debe asegurar la igualdad en el acceso a través de un proceso de evaluación y selección de beneficiarios con criterios de evaluación objetivos y conocidos por todos, publicados en las Bases correspondientes. SERCOTEC nunca podrá definir a discreción quien se hará acreedor del subsidio.

5.5. Indicadores y resultados esperados:

Dado que los Programas de Emergencia Productiva no corresponden, en esencia, a un programa de fomento productivo, su principal indicador de resultado es que los micro y pequeños empresarios beneficiados logran reactivar su unidad productiva producto de la ejecución del mismo. No obstante, como se indicó anteriormente, el programa podría financiar el reemprendimiento hacia otra actividad productiva distinta a la original si fuese necesario.

6. PARTIDA PRESUPUESTARIA

Los recursos destinados a la implementación de Programas de Emergencia productiva son adicionales al presupuesto aprobado por Ley de Presupuesto para el periodo, y por lo tanto, traspasados a SERCOTEC desde otra institución. No obstante el Servicio podrá hacer uso sus propios recursos aprobados por la Ley si así lo estima.

Los recursos transferidos a SERCOTEC podrán provenir de otras instituciones a través de la Ley de Presupuestos o de convenios con terceros.

Cuando los recursos no complementan directamente el presupuesto de SERCOTEC aprobado por Ley, y por lo tanto corresponden a fondos en administración, el programa deberá implementarse de acuerdo a las normas que rigen a los Programas Especiales, que constan en el *Instructivo para el diseño e implementación de Programas Especiales de Fomento Productivo*, en cuyo caso deberán denominarse Programas Especiales de Emergencia.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



Bernardo Troncoso Narváez
Gerente General

Servicio de Cooperación Técnica



JCA/ASC/ELJ/MDCH

DISTRIBUCIÓN.-

Gerencia de Centros de Desarrollo Empresarial

Gerencia de Programas

Gerencia de Desarrollo

Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Institucionales

Direcciones Regionales

Fiscalía

Unidad de Auditoría Interna

Gerencia de Personas

Gerencia de Administración

Gerencia de Tecnología y Sistemas